



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como por lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado el presente punto de acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, este Ayuntamiento aprobó la designación del C. Juan Carlos Salazar García, como Representante del Ayuntamiento de Monterrey, ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, en atención a lo establecido en los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la propia Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

SEGUNDO. Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 26 de junio de 1948, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la cual rige las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores.

TERCERO. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León regula los órganos jurisdiccionales autónomos ante los que podrán acudir los sujetos de la relación laboral a fin de obtener justicia de manera pronta, completa e imparcial, así mismo, regula la integración del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Municipios, siendo éste un órgano integrado por un Representante



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

del Ayuntamiento, un Representante de los Trabajadores al Servicio del Municipio y un Tercer Árbitro que será designado por los dos representantes citados, conforme a lo establecido en el artículo de dicho ordenamiento.

CUARTO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León para ser miembro del Tribunal de Arbitraje, se requiere: I.- Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles; II.- Ser vecino del lugar en que funcione el Tribunal de que se trata; III.- Ser mayor de veinticinco años y IV.- No haber sido condenado por delitos contra la propiedad o sentenciado a sufrir pena mayor de un año de prisión por cualesquiera otra clase de delitos. El representante de los Trabajadores al Servicio del Estado o del Municipio, deberá ser un trabajador de base y haber servido al Gobierno o al Ayuntamiento por un período no menor de tres años, anteriores a la fecha de la designación.

QUINTO. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León establece en su artículo 86, fracción II, que los miembros del Tribunal de Arbitraje, representantes del Estado y de sus trabajadores; y del Ayuntamiento y de sus trabajadores, durarán en su encargo dos años.

SEXTO. Que en virtud de que ya concluyó el encargo del C. Juan Carlos Salazar García, es menester designar a quien funja como Representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, proponiéndose al C. Lic. Diego Banda Aguirre, quien cumple con los requisitos enunciados en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba designar al C. Lic. Diego Banda Aguirre como Representante del Ayuntamiento de Monterrey, ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de internet www.monterrey.gob.mx.

**A T E N T A M E N T E
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2015**

**C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**